DECRETO FORAL /2015, de , por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

La Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra, reserva la utilización de la bandera y del escudo de Navarra como símbolo o logotipo principal de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Establece además que el Gobierno de Navarra podrá adoptar como imagen corporativa un logotipo que incluya el escudo oficial de Navarra, redibujado éste con criterios más acordes con los gustos estéticos de cada época.

Ya el Decreto Foral 206/1985 había definido el símbolo gráfico del Gobierno de Navarra, el cual se compone con el escudo oficial de Navarra, adaptado y estilizado, y el texto “Gobierno de Navarra” o “Nafarroako Gobernua”.

Posteriormente, el Decreto Foral 189/2004, de 3 de mayo, reforzó el uso del símbolo que contiene la leyenda exclusiva "Gobierno de Navarra" por parte de todas las unidades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y secundaria y minoritariamente la leyenda exclusiva “Nafarroako Gobernua”, sin que en ningún caso se ofreciera la opción de que ambas leyendas convivieran en el símbolo gráfico del Gobierno de Navarra.

Navarra es una comunidad que posee dos lenguas propias, el euskera y el castellano. Y esa realidad tiene que manifestarse en el símbolo oficial del

Gobierno de Navarra, de modo que también en su marca gráfica se exprese la pluralidad de Navarra, y por tanto el compromiso de la Administración con el respeto y el uso de ambas lenguas. Es esta una cuestión que viene recogida en el artículo 3.3 de la Constitución Española, que habla del especial respeto y protección que se debe a las distintas lenguas de España, un principio sobre el que se basa también la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, que ya en su preámbulo se refiere al lugar preeminente que ocupan las lenguas dentro del patrimonio cultural de las Comunidades.

Completa el expediente el dictamen emitido por el Consejo de Navarra con fecha …… de 2015.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día de dos mil quince,

DECRETO:

Artículo 1. *Definición.*

El símbolo oficial del Gobierno de Navarra es el conjunto gráfico compuesto por el escudo de Navarra y las leyendas “Nafarroako Gobernua” y "Gobierno de Navarra", cuyas características técnicas y distintas opciones figuran en el documento que se incorpora como Anexo I al presente Decreto Foral.

Artículo 2. *Utilización.*

El conjunto gráfico, especificado en el artículo anterior, será el símbolo exclusivo y obligado de todas y cada una de las unidades de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, y deberá emplearse inexcusablemente en las siguientes aplicaciones:

a) Publicidad en medios de comunicación y otros soportes de difusión general.

b) Cubiertas de publicaciones promovidas o financiadas mayoritariamente por la Administración de la Comunidad Foral.

c) Plasmaciones derivadas de acciones de fomento, patrocinio o cooperación económica para proyectos, actividades, instalaciones e infraestructuras.

Artículo 3. *Aplicaciones.*

1. En determinadas aplicaciones, el símbolo oficial podrá emplearse incluyendo en su leyenda, además de la expresiones “Nafarroako Gobernua” y "Gobierno de Navarra", el nombre, también en euskera y en castellano, de un Departamento de la Administración de la Comunidad Foral o, de forma excepcional, el de otra unidad o actividad.

2. Estas aplicaciones serán, exclusivamente, las siguientes:

a) Papelería oficial del propio Departamento o unidad.

b) Señalización de sus edificios.

c) Portada interior de publicaciones específicas del propio Departamento o unidad.

Las aplicaciones a que se refiere el presente artículo se realizarán conforme a las características técnicas descritas en el documento que se incorpora como Anexo II al presente Decreto Foral.

Artículo 4. *Organismos autónomos.*

1. Los organismos autónomos pertenecientes a la Administración de la Comunidad Foral podrán contar con un símbolo gráfico propio que, de no recoger el escudo de Navarra en su integridad, deberá ir acompañado siempre por el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, no pudiendo tener éste menor tamaño ni relevancia que aquél.

2. Los símbolos de los organismos autónomos sólo podrán ser utilizados en las siguientes aplicaciones:

a) Papelería oficial del propio organismo.

b) Señalización de sus edificios.

c) Vestuario, materiales y productos.

d) Portada interior de publicaciones específicas.

e) Acciones publicitarias desarrolladas para promocionar específicamente al organismo autónomo o a alguna de sus iniciativas exclusivas.

3. En la publicidad realizada para la promoción de actos de carácter público en los que participen los organismos autónomos junto a otras instituciones o entidades privadas sólo figurará el símbolo oficial del Gobierno de Navarra que, asimismo, será el utilizado

exclusivamente en los soportes de difusión y promoción utilizados durante la realización de dichos eventos.

Artículo 5. *Autorización previa.*

1. En orden a su correcto empleo, la utilización del símbolo del Gobierno de Navarra en cada una de sus diferentes aplicaciones deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

2. En casos excepcionales la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales permitirá que no se utilice el citado símbolo, o bien el uso de la marca genérica y bilingüe “Nafarroa” y “Navarra” en medios de comunicación y soportes de difusión general, sin la concurrencia del símbolo oficial del Gobierno de Navarra.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. *Sustitución del símbolo anterior.*

La aplicación de este Decreto Foral no implicará la inmediata sustitución de los rótulos, vestuario, papelería, publicaciones y demás productos en los que figure el símbolo gráfico anterior, sino que, conforme vaya surgiendo la necesidad de renovar aquéllos, bien sea por fin de existencias, desgaste o rotura, se irán sustituyendo por otros nuevos que contengan el símbolo del Gobierno de Navarra con su nuevo diseño.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. *Disposición derogada.*

Queda derogado el Decreto Foral 189/2004, de 3 de mayo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales se realizarán las actuaciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I

El símbolo del Gobierno de Navarra está formado por el escudo y las leyendas “Nafarroako Gobernua” y "Gobierno de Navarra".

El símbolo del Gobierno de Navarra admite dos plasmaciones gráficas. En una, las leyendas “Nafarroako Gobernua” y “Gobierno de Navarra” figurarán a ambos lados del escudo de Navarra. En la segunda plasmación, las leyendas “Nafarroako Gobernua” y “Gobierno de Navarra” figurarán, en dos líneas, a la derecha del escudo de Navarra.

El conjunto gráfico no se podrá modificar ni alterar en sus proporciones.

El escudo no puede representarse en gama de grises.

El símbolo oficial del Gobierno de Navarra deberá estar colocado con un margen de seguridad alrededor que permita, sin error, su clara y distinta identificación.

Aplicaciones a un solo color.

Cuando el símbolo figure a un solo color, éste deberá ser el color negro.

En los casos en los que se utilice la versión en negativo, su color será blanco preferentemente.

Las versiones en positivo y negativo, tanto en castellano como en euskera, son las siguientes:

Versión 1

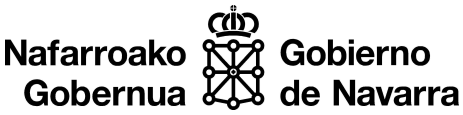

Versión2

Aplicaciones a dos colores.

Cuando el símbolo figure a dos colores, la leyenda irá en negro, el escudo será rojo (Pantone 485) y las cadenas y la esmeralda en blanco. Las versiones para castellano y vascuence serán las siguientes:

Versión 1

Versión2

Esta versión no podrá representarse a un solo color.

Aplicaciones a cuatro colores.

Cuando el símbolo figure a cuatro colores, la corona y las cadenas irán en oro (Pantone 871), el fondo del escudo en rojo (Pantone 485), la esmeralda central en verde (Pantone 356) y el logotipo en negro.

Si la impresión es en cuatricromía, y no en colores directos, estos colores se obtendrán de las siguientes adiciones:

- La corona y las cadenas (oro): 20% C + 40% M + 80% Y.
- El fondo del escudo (rojo): 100% M + 100% Y.
- La esmeralda central (verde): 100% C + 91 Y + 6% K.

Las versiones para castellano y vascuence serán las siguientes:

Esta versión no podrá representarse a un solo color.

Versión 1

Versión2

ANEXO II

Cuando el símbolo lleve, además de las expresiones “Nafarroako Gobernua” y "Gobierno de Navarra", el nombre, también en ambas lenguas, de un Departamento de la Administración de la Comunidad Foral, se compondrá de la siguiente manera:

- Las características técnicas del escudo serán las mismas que las descritas en el Anexo I.
- La denominación “Nafarroako Gobernua” irá en una sola línea. Debajo aparecerá la denominación "Gobierno de Navarra", en otra línea. Y debajo, en las líneas que sean precisas, dependiendo de su longitud, aparecerá la denominación del Departamento, primero en euskera y debajo en castellano, de acuerdo a los siguientes ejemplos:

Versión 1

Versión2

Nafarroako Gobernua
Ogasuneko eta Finantza
Politikako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Hacienda
y Política Financiera

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuneko eta Finantza Politikako Departamentua
Departamento de Hacienda y Política Financiera

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

Nafarroako Gobernua
Herritarrekiko eta Erakundeekiko
Harremanetako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Relaciones
Ciudadanas e Institucionales

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Herritarrekiko eta Erakundeekiko
Harremanetako Departamentua
Departamento de Relaciones
Ciudadanas e Institucionales

Nafarroako Gobernua
Hezkuntza Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza Departamentua
Departamento de Educación

Nafarroako Gobernua
Osasun Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Salud

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Osasun Departamentua
Departamento de Salud

Nafarroako Gobernua
Kultura, Kirol eta
Gazteria Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura,
Deporte y Juventud

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentua
Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Cuando la versión sea a dos colores, se compondrá de la siguiente manera:

Versión 1

Nafarroako Gobernua
Garapen Ekonomikorako
Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de
Desarrollo Económico

Nafarroako Gobernua
Eskubide Sozialetako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Derechos Sociales

Nafarroako Gobernua
Ogasuneko eta Finantza
Politikako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Hacienda
y Política Financiera

Versión2

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Garapen Ekonomikorako Departamentua
Departamento de Desarrollo Económico

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuneko eta Finantza Politikako Departamentua
Departamento de Hacienda y Política Financiera

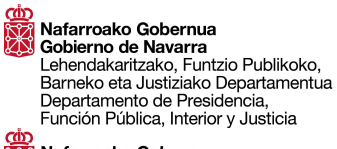

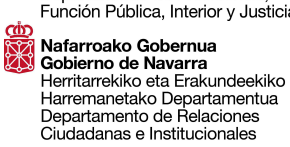

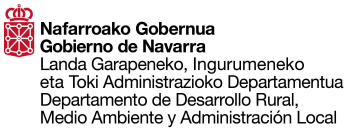

Pamplona, de dos mil quince

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO
DE NAVARRA

Uxue Barkos Berruezo

LA CONSEJERA DE RELACIONES
CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

Ana Ollo Hualde